

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 921 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

De conformidad con el pronunciamiento hecho en la sentencia dictada “in voce”, debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables a doña Casilda San Juan Larín de los hechos denunciados en las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales, si las hubiere.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Casilda San Juan Larín, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.818/08)

JUZGADO NÚMERO 31 DE MADRID

EDICTO

Doña María Redondo Vergara, secretaria del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 722 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 141 de 2008

En Madrid, a 3 de abril de 2008.—Vistos por mí, don Antonio Serrano Arnal y Domper, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 31 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 722 de 2008, en los que han sido partes: el señor fiscal; como denunciante, doña Ana María Moral Prada, y como perjudicado, “El Corte Inglés”, no habiendo comparecido el denunciado, don Miguel Ángel Rodríguez, que estaba citado en forma legal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Rodríguez, como autor penalmente responsable de una falta contra el patrimonio prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes, a razón de 3 euros diarios, debiendo proceder a su abono una vez agotado el plazo referido, firme la resolución y requerido para ello, sin perjuicio de su abono previo al transcurso de dicho plazo, en su defecto, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 del Código Penal, quedará sujeto a responsabilidad personal subsidiaria, y costas del procedimiento.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Miguel Rodríguez

Mercedes y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.869/08)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 1.665 de 2007 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Jesús José Martín Charles Burro, como autor responsable de una falta de vejación injusta, a la pena de veinte días de multa, con una cuota diaria de 8 euros, y ello imponiéndoles las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adileisy Soto Torres, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.866/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE VALLADOLID

EDICTO

Doña Emilia Cañadas Alcantud, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 35 de 2008 se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo copiados literalmente dicen:

Sentencia número 232 de 2008

En Valladolid, a 1 de diciembre de 2008.—Don José María Crespo de Pablo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Valladolid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas seguida por una falta contra el patrimonio, contra don Marius Daniel Dan, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

El magistrado-juez de instrucción, por la autoridad que le confiere la Constitución Española, ha decidido absolver a don Marius Daniel Dan de la falta de la que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a don Marius Daniel Dan, actualmente en para-

dero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Valladolid, a 1 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.867/08)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 47 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que dice:

Sentencia

En Alcobendas, a 31 de enero de 2008.—Vistos por mí, ilustrísima señora doña Esperanza de Ancos Benavente, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas inmediato, seguidos en este Juzgado con el número 47 de 2008, sobre una presunta falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, contra doña Marcela Ciuciu, con pasaporte número 12.084.603, y don Ghorghé Dan Ciucci, con pasaporte número 12.084.620, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente acreditadas en las actuaciones, y el establecimiento “Decathlon”, en calidad de perjudicado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Marcela Ciuciu, con pasaporte número 12.084.603, y don Ghorghé Dan Ciucci, con pasaporte número 12.084.620, como autores de una falta de hurto del artículo 623 del Código Penal, ya calificada, a la pena de multa de un mes, a razón de 6 euros por día (en total, 180 euros para cada uno de los condenados), quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplir en régimen de localización permanente o, en su caso, de trabajos en beneficio de la comunidad, además del pago de las costas.

La multa se hará efectiva, una vez firme la sentencia, mediante un solo pago, debiendo comparecer a tal fin los penados el día que se les señale en fase de ejecución de sentencia a hacer efectivo el importe de las cuotas vencidas, sin que haya lugar a aplazamiento alguno, con el apercibimiento de que el incumplimiento de la obligación de pago dará lugar automáticamente a que se ejecute, al final del tiempo de duración de la pena, la privación de libertad prevista como responsabilidad personal subsidiaria en la parte dispositiva de esta sentencia, salvo justa causa apreciada por la juzgadora.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, ante la Audiencia Pro-

vincial, mediante escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ghorghé Dan Ciucci, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 24 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.957/08)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCOBENDAS

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 2 de Alcobendas.

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas número 174 de 2007 se ha dictado la presente resolución, que dice:

Se declara firme la sentencia dictada en fecha 19 de abril de 2007 en la presente causa.

Requiere de pago al ejecutado don Gabriel Mihai Dan a fin de que proceda al pago de la multa que asciende a la cantidad de 180 euros y, en su caso, de la indemnización que asciende a la cantidad de 190,90 euros, debiendo ser ingresadas en la "Cuenta de consignaciones" de este Juzgado en "Banes-to", cuenta número 2350/0000/78/0092/08, ejecutoria-año.

Dispone, a su vez, el artículo 988 de la misma Ley Procesal, que cuando una sentencia sea firme, como ocurre en este caso, el magistrado-juez o tribunal lo declarará así, añadiendo a continuación que hecha esta declaración se procederá a ejecutar la sentencia.

Así lo dispone, manda y firma doña Myriam Feijoo Delgado, magistrada-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Alcobendas.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado.—Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Gabriel Mihai Dan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcobendas, a 13 de noviembre de 2008.—El secretario (firmado).

(03/35.951/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Ana Isabel García García, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2008 se ha dictado sentencia en fecha 3 de abril de 2008, cuyo encabezamiento, hechos probados y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Alcorcón, a 3 de abril de 2008.—Vistos por don Carlos Águeda Holgueras, magistrado-juez de instrucción del número 1 de

los de Alcorcón, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado y registrados con el número 133 de 2008, sobre falta de hurto, entre partes, a instancias de "Hipercor", frente a don Aman Azerab, con intervención del ministerio fiscal; y...

Hechos probados:

El 31 de marzo de 2008 se interpuso denuncia frente a don Aman Azerab por haber intentado salir el 26 de marzo de 2008 del establecimiento "Hipercor", sito en Alcorcón, sin pagar diversos efectos valorados en 357 euros.

Fallo

Absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Aman Azerab, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial, y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra la presente cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Aman Azerab, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.694/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Aranjuez.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 446 de 2007 se ha dictado la presente cédula de citación que dice:

En providencia de esta fecha, dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez con destino en el Juzgado de instrucción número 1 de esta capital, en el expediente de juicio de faltas número 446 de 2007, seguido por lesiones, hechos ocurridos en Colmenar de la Oreja en fecha 9 de julio de 2007, se ha acordado citar al señor fiscal, en su caso, y a las siguientes partes:

Denunciantes-denunciados, doña María del Carmen Branco Texeira, don Sebastián Chaves Molina y don Juan José Huertas Marcos; denunciados, don Miguel Ángel

García Sánchez, y testigos, don Antonio Ortiz y don Claudio Pablo García Olivares.

Para que el día 25 de febrero de 2009, a las once horas, comparezcan en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el Patio de los Caballeros, sin número, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, haciéndoles saber que podrán acudir asistidos de abogado y con los medios de prueba de que intenten valerse; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho, y en el caso de testigos poderles imponer multa de 30,05 a 150,25 euros.

Y para su cumplimiento, expido al agente judicial la presente cédula.

Y para que conste y sirva de citación a don Miguel Ángel García Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Aranjuez, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.880/08)

JUZGADO NÚMERO 1 DE ARANJUEZ

EDICTO

Doña María del Pilar Martínez-Blanco Alonso, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Aranjuez.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecutoria número 7 de 2007 se ha dictado la presente providencia, que dice:

En Aranjuez, a 5 de noviembre de 2008.—Dada cuenta; por presentado el anterior informe por el ministerio fiscal, en el que se presenta recurso de apelación contra el auto de fecha 17 de septiembre de 2008 en el que se desestima el recurso de reforma interpuesto contra el auto de fecha 30 de julio de 2008, se une a los autos de su razón.

Se tiene interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación por el ministerio fiscal, dese traslado a las demás partes personadas por un plazo de seis días para que aleguen los que estimen conveniente en relación al recurso interpuesto, presentando los documentos justificativos de sus pretensiones.

Y para que conste y sirva de citación a don Alfonso Gómez del Coso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Aranjuez, a 2 de diciembre de 2008.—La secretaria (firmado).

(03/35.876/08)

JUZGADO NÚMERO 3 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 200 de 2006 se ha dictado sentencia de fecha 31 de julio de 2008, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 106 de 2008

En Colmenar Viejo, a 31 de julio de 2008.—Vistos por mí, doña Josefina García Feito, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 3 de